



II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía

Resolución por la que se otorga autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de la instalación de producción de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica denominada «Quintanadueñas Terrazas» y su infraestructura de evacuación con conexión a la red de distribución, instalada en suelo sobre estructura fija, en el término municipal de Alfoz de Quintanadueñas (Burgos). Expediente: FV/624.

Antecedentes de hecho. –

Primero. – La mercantil Terrazas Oil, S.L., solicitó con fecha 16 de marzo de 2022, autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de la instalación citada.

Segundo. – En cumplimiento de lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y en el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, se sometió el expediente a información pública, habiéndose publicado con fecha 17 de enero de 2023 en el Boletín Oficial de la Provincia y en el portal de Energía y Minería de la Junta de Castilla y León, en la sección correspondiente a energía y minería.

Tercero. – Por parte del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de Burgos se remite separata a los organismos afectados, en concreto al Servicio Territorial de Movilidad y Transformación Digital (antiguo Servicio Territorial de Fomento) y a I-De Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.

Asimismo, se remite separata al Ayuntamiento de Alfoz de Quintanadueñas para que emita informe y certificado de exposición al público del proyecto mencionado, el cual certifica dicha exposición al público, y el promotor presenta informe emitido por dicho ayuntamiento con carácter favorable a la autorización del proyecto. El Servicio Territorial de Movilidad y Transformación Digital, informa favorablemente con condicionados técnicos aceptados por el promotor. I-De no emite informe.

Cuarto. – Durante el periodo de información pública, no se han presentado alegaciones al proyecto.

Fundamentos de derecho. –

Primero. – El delegado territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos es competente para resolver este procedimiento, de conformidad con lo establecido en el Decreto 44/2018, de 18 de octubre, por el que se desconcentran competencias en los órganos directivos centrales de la Consejería de Economía y Hacienda y en las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León, competencia que tiene delegada en el jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía por resolución de 22 de noviembre de 2019.



Segundo. – En la tramitación de este expediente se han tenido en cuenta las siguientes disposiciones legales:

- Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.
- Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativos de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.
- Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.
- Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el reglamento electrotécnico de baja tensión.
- Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instalaciones de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09.
- Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueba el reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-RAT 01 a 23.

Este servicio territorial de Burgos, a propuesta del técnico competente de la Sección de Energía, ha resuelto:

Otorgar autorización administrativa previa a la empresa Terrazas Oil, S.L., para la instalación de producción de energía eléctrica por tecnología fotovoltaica a ejecutar en suelo sobre estructura fija y su infraestructura de evacuación con conexión a la red de distribución en la línea 5 - Vivar de 13,2 kV de la STR Quintanadueñas (13,2 kV), en el tramo comprendido entre los apoyos número 127 y 98, cuyas características principales son las siguientes:

- Potencia instalada: 880 kW.
- Potencia pico: 1.247,4 kW.
- Potencia de acceso: 900 kW.
- Paneles: 2.310 (540 W cada uno).
- Inversores: 8 (110 kW cada uno).
- Centro de transformación en caseta prefabricada de hormigón, con celdas L+M+P, transformador de 1.000 kVAS y relación de transformación de 0,6/13,2 kV.
- Línea eléctrica subterránea de media tensión (13,2 kV), con origen en el centro de transformación y final en centro de seccionamiento propiedad de la empresa distribuidora de energía eléctrica (este último no objeto de este proyecto).

Autorizar la construcción de la instalación fotovoltaica y su infraestructura de evacuación conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:



1.^a – Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto y documentación técnica presentada, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, así como conforme a los condicionados establecidos por los organismos y entidades afectados.

2.^a – El plazo máximo para la solicitud de la autorización de explotación será de dos años, contados a partir de la presente resolución, advirtiéndose que se producirá la caducidad de la presente autorización, si transcurrido dicho plazo no se ha solicitado la autorización de explotación. Antes de la finalización del citado plazo, podrá solicitarse prórroga de este, por causas justificadas.

En todo caso la solicitud de autorización de explotación deberá producirse con tiempo suficiente para resolver respetando la fecha máxima establecida por el Real Decreto-Ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica, con las modificaciones normativas actuales o futuras que puedan ser aplicables al presente caso.

3.^a – La administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

Esta resolución es independiente de cualquier otra autorización, licencia, permiso, contrato o acuerdo que la legislación vigente establezca.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la recepción de la presente notificación, ante el Ilmo. señor director general de Energía y Minas, conforme a lo dispuesto en los artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Burgos, a 20 de octubre de 2023.

El jefe del Servicio Territorial,
Mariano Muñoz Fernández